



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
EXPEDIENTE: TET-PES-004/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

**Vista** la cuenta de esta fecha, por la que el secretario de acuerdos en funciones de este Tribunal turna escrito signado por Renato Sánchez Rojas, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala.

Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a su contenido **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción de documental.** Se tiene por recibido el escrito signado por el presidente municipal de Ixtenco, Tlaxcala, a través del cual, realiza diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva dictada dentro del presente procedimiento.

De lo anterior, se toma conocimiento y se ordena agregar los autos que integran el presente expediente, la documental de cuenta, ello, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Cumplimiento de la sentencia.** Una vez transcurrido el plazo otorgado al denunciado para que diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y recibidas las manifestaciones que estimo pertinentes, con fundamento en lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, procédase a formular el proyecto de acuerdo plenario correspondiente en el que se analice el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del presente procedimiento ordinario sancionador, así como en su caso, la imposición de las medidas de apremio correspondientes.



**Notifíquese**, a la denunciante **Miriam Aline Lazo Caballero**, así como, a los denunciados **Renato Sánchez Rojas y Andrés Morales Cristóbal, presidente municipal y secretario del Ayuntamiento**, respectivamente, ambos de Ixtenco, mediante **los correos electrónicos** que señalaron para tal efecto y mediante **cédula que se fije en los estrados** a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**; debiendo agregarse a los autos las constancias de notificaciones respectivas.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

